

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 644 por el que se emiten las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., y 32 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8 y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, fracción V, 32, 34, 48, 49, 55, 57, Trigésimo Séptimo Transitorio y Anexos 10, 15, 21, 22, 24, 32, 32.1, 32.2 y 32.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en sus artículos 3, fracción XVIII y 33, establece que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son los señalados en el Anexo 18 del mismo;

Que, por otra parte, el Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece que las erogaciones del Ramo 11 Educación Pública vinculadas a los siguientes programas, para su ejercicio, estarán sujetas a Reglas de Operación:

1. Mejores Escuelas;
2. Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil;
3. Apoyos Complementarios para el FAEB;
4. Creación de Plazas (Ramo 25) para el septiembre-diciembre 2012;
5. Regularización de Plazas de Maestros en Servicio FAEB (Ramo 25);
6. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Programa de incorporación segunda etapa- Ramo 25);
7. Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato);
8. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES);
9. Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior);
10. Programa de Becas;
11. Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (Anexo 32.5);
12. Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES;
13. Fondo Concursable para la Infraestructura Cultural y Deportiva en UPES;
14. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Anexo 32.1), y
15. Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero) (Anexo 32.2).

Que de manera excepcional las erogaciones vinculadas a los citados programas son abordadas en el referido Presupuesto de Egresos en disposiciones de carácter transitorio, antes referido;

Que el carácter excepcional que el referido Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio da al ejercicio de los recursos correspondientes a los citados programas así como el hecho de que los mismos no cuentan con el diseño de los programas sociales, sino que se encuentran destinados a cubrir necesidades específicas de la población a la que van dirigidos hizo necesario poner a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público el "Acuerdo por el que se emiten Reglas de Operación para las erogaciones a cargo de los Programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012", con la finalidad de obtener su opinión presupuestaria conforme a la normatividad que les resultara aplicable, lo anterior mediante el oficio número DGAPyRF.-10.5/1128 de fecha 16 de abril de 2012;

Que la mayoría de dichos programas, atendiendo a sus características específicas, ya contaba con documentos normativos para su operación, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad con la atribución de interpretación que le otorga el artículo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número 315-A-01475 de fecha 26 de abril de 2012 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, autorizó de manera particular y desde el punto de vista presupuestario, el presente Acuerdo en el que se concentran las bases normativas con que se ejercen los recursos vinculados a dichos programas, bajo la denominación de "Acuerdo por el que se emiten Reglas de Operación para las erogaciones a cargo de los Programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012";

Que los Programas Creación de Plazas (Ramo 25) para el septiembre–diciembre 2012 y Fondo Concursable para la Infraestructura Cultural y Deportiva en UPES no cuentan con presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, por lo que no cuentan con instrumento alguno que los regule;

Que el objetivo de cada uno de los Programas antes citados se describen en el Anexo A del presente Acuerdo.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/12/1644, emitido por el Director de Mejora Regulatoria, Seguimiento y Dictaminación, dictaminó favorablemente el presente Acuerdo.

Que con el propósito de cumplir con el principio de transparencia a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el presente Acuerdo se establecen las Reglas, los Lineamientos, Modelos de Convenios y Criterios a los que se sujeta el ejercicio de los recursos vinculados a los referidos programas, en cabal cumplimiento al Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 644 POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACION PARA LAS EROGACIONES VINCULADAS A LOS PROGRAMAS SEÑALADOS EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2012

PRIMERO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas al Programa Creación y Regularización de Plazas (Ramo 25) o Regularización de Plazas de Maestros en Servicio FAEB (Ramo 25) indistintamente y el Programa de Becas bajo la denominación "reglas" se detallan en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los Programas: Mejores Escuelas; Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato); Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES); Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior); Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (Anexo 32.5); Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES y Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero) (Anexo 32.2) se encuentran disponibles, bajo la denominación de Lineamientos, en las páginas electrónicas que para cada uno de ellos se indica a continuación:

PROGRAMA	LINEAMIENTOS	PAGINA ELECTRONICA
Mejores Escuelas	Lineamientos Generales para Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas	http://www.inifed.gob.mx/doc/MejoresEscuelas2011/LINEAMIENTO S%20GENERALES.pdf

Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato), así como Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES)	Lineamientos para la Operación de los Fondos de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	http://www.sems.gob.mx/ . Programas (lado izquierdo)/Programa de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior
Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior)	Lineamientos para la Operación de los Fondos de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	http://www.sems.gob.mx/ . Programas (lado izquierdo)/ Programa de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior
Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (Anexo 32.5)	Lineamientos para la presentación de proyectos	http://ses4.sep.gob.mx/wb/ses/fondos_extraordinarios_2012
Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES	Lineamientos para la presentación de proyectos	http://ses4.sep.gob.mx/wb/ses/fondos_extraordinarios_2012
Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero) (Anexo 32.2)	Lineamientos para la presentación de proyectos	http://ses4.sep.gob.mx/wb/ses/fondos_extraordinarios_2012

TERCERO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas al Programa Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Programa de incorporación segunda etapa–Ramo 25) se encuentran disponibles, bajo la denominación de “Criterios Generales para la Aplicación de los recursos extraordinarios asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para la Atención de Prestaciones de los docentes del Sistema CONALEP”, expedidos mediante Acuerdo DG-01/DCAJ-01/SPDI-01/2012 disponible en la página electrónica <http://www.conalep.edu.mx/work/sites/Conalep/resources/LocalContent/14651/1/CRITERIOSGENREC.pdf>

CUARTO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los Programas: Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil; Apoyos Complementarios para el FAEB y Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Anexo 32.1) se contienen en Modelos de Convenio detallados en los anexos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo es aplicable durante ejercicio fiscal 2012 para la ejecución, operación, acciones presupuestarias y la erogación de recursos de los Programas que se señalan, conforme a las disposiciones emitidas para cada tipo de Programa.

México, D.F., a 26 de julio de 2012.- El Secretario de Educación Pública, José Angel Córdova Villalobos.- Rúbrica.

ANEXO 2

REGLAS PARA LAS EROGACIONES VINCULADA AL "PROGRAMA DE BECAS"

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

- 6. Mecánica de Operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Participación Social
 - 6.3.2 Acta de Entrega Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

En cumplimiento con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, el presente Programa Presupuestario U018 Programa de Becas coadyuva con el Objetivo Nacional: Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución, a través de la siguiente vinculación:

Eje de Política Pública del Plan Nacional de Desarrollo: 3 Igualdad de Oportunidades.

Objetivo del Eje de Política Pública: Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.

Estrategia del Objetivo de Eje de Política Pública: 10.2 Ampliar las becas educativas para los estudiantes de menores recursos en todos los niveles educativos.

Programa Sectorial: Programa Sectorial de Educación 2007-2012, cuyo objetivo es Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, con la Estrategia 2.13 Impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género.

Para ello el Programa Presupuestario U018 Programa de Becas, contribuye a la permanencia y el egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado.

Por otra parte el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3. Igualdad de oportunidades, apartado 3.3 Transformación educativa, OBJETIVO 9 Elevar la calidad educativa, establece como estrategia 9.2 Reforzar la capacitación de profesores, promoviendo su vinculación directa con las prioridades, objetivos y herramientas educativas en todos los niveles.

Se fortalecerán los programas de capacitación de la planta magisterial, de manera que se pueda contar con más profesores certificados y comprometidos con la docencia en todos los niveles educativos.

La intención es fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo, principalmente.

2. Antecedentes

Hasta el año 2008, el Gobierno Federal autorizaba en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos asignados a cada uno de los diferentes organismos adscritos al Sector Educación, que de una u otra manera, otorgaban becas o estímulos a su población objetivo.

A partir de 2009, entró en vigor el Programa Presupuestario U018 "Programa de Becas", para asignar recursos a 16 Unidades Responsables que cuentan con distintos tipos de becas para poblaciones objetivo y niveles educativos diferentes.

Por esta razón, los documentos normativos específicos de operación de cada Instancia Ejecutora, forman parte integrante del presente documento.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la permanencia y el egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, que permitan elevar el nivel de escolaridad.

Para el caso específico del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) y de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA), como instancias ejecutoras del Programa, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a sus estudiantes para asistir a eventos de difusión de ciencia y tecnología, como complemento a su formación académica, en los términos y condiciones descritas en sus documentos normativos.

En el caso de El Colegio de México, A.C. (COLMEX), los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus Profesores Investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

3.2 Específicos

Los objetivos específicos, se detallan en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras, mismos que están disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

Instancia Ejecutora	Dirección Electrónica
Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	www.ceti.mx Alumnos (barra superior)/Becas/Becas SEMS (al final)/ Normatividad (lado superior izquierdo)
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)	http://www.cinvestav.mx/Portals/0/SiteDocs/Sec_Conocenos/Reglamentacion/RAcad/ReglamentoApoyosEstimulosSeptiembre2011.pdf
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	http://www.conalep.edu.mx/work/sites/Conalep/resources/LocalContent/15926/1/17-ACLINOTORGBECAS.pdf
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)	http://www.cofaa.ipn.mx/becas/index.html

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	www.dgeti.sep.gob.mx/ Solicita tu beca (lado inferior derecho)/Normatividad (lado superior izquierdo)
Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)	http://www.dgri.sep.gob.mx/ (Parte superior central)
El Colegio de México, A.C. (COLMEX)	http://www.colmex.mx/pdf/lineamientos.pdf
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	http://www.enah.edu.mx/archivos/regl_Reglamento_Becas.pdf
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)	http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/pdf/convsgeia/lineamientos_becas_inba.pdf
Instituto Politécnico Nacional (IPN)	http://www.dse.ipn.mx/WPS/WCM/CONNECT/DSE/DSE/INICIO/SERVICIOS/BECAS/TIPOS_DE_BECA.HTM http://www.sip.ipn.mx/WPS/WCM/CONNECT/SIP/SIP/INICIO/AVISOS_Y_DESCARGAS/INDEX.HTM
Subsecretaría de Educación Superior (SES)	www.sibes.sep.gob.mx (Parte superior)
Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx Normatividad (lado superior izquierdo) www.sems.gob.mx para la SEMS Becas (recuadro de programas al centro)
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)	http://becas.universia.net.mx/MX/index.jsp
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	http://www.uam.mx/becasepuam/
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	www.becas.unam.mx
Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	http://www.upn.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1021&Itemid=718 Comunidad UPN (barra superior)/Becas

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

Para el caso de la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Universidad Nacional Autónoma de México, se otorgan becas a mexicanos para estudios en el extranjero, así como a extranjeros para estudios en México, en los términos y condiciones descritas en sus documentos normativos. En el caso de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA), también se contempla la posibilidad de conceder becas a profesores investigadores del IPN para estudios en el extranjero.

4.2 Población Objetivo

El Programa de Becas se dirige a estudiantes y profesores de instituciones públicas y privadas de educación media superior, superior y posgrado, especificándose en los documentos normativos de cada instancia ejecutora las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidos los apoyos.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo se especifican en los documentos normativos de cada instancia ejecutora.

4.3.2 Monto del Apoyo

El monto del Programa corresponde al presupuesto autorizado, estableciéndose en los documentos normativos de cada instancia ejecutora el monto por tipo de apoyo, especificándose su periodicidad y vigencia.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los requisitos que los solicitantes deben cumplir para ser beneficiarios, así como las restricciones para su elección, se especifican en los documentos normativos de cada instancia ejecutora.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El procedimiento de selección desde la recepción de la solicitud del apoyo hasta la elección de beneficiarios, se detalla en los documentos normativos de cada instancia ejecutora.

El Programa adoptará, en lo procedente y de manera gradual, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código postal	
	Descripción de ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios se detallan en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

Las causas de incumplimiento, retención, suspensión y reducción en la ministración de recursos se detallan en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras del Programa.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de las Universidades Autónomas, en consideración a su personalidad jurídica, aplicará lo establecido en sus Leyes Orgánicas y normatividades específicas.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Son instancias ejecutoras del Programa de Becas:

- Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
- Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)
- El Colegio de México, A.C. (COLMEX)
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)
- Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- Subsecretaría de Educación Superior (SES), a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior
- Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
- Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

En el ámbito de sus atribuciones, serán instancias normativas cada una de las Instancias Ejecutoras señaladas en el numeral 5.1.1.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia, las instituciones educativas participantes y sus respectivos órganos internos de control, los beneficiarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La papelería y documentación oficial para los programas deben incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de los programas de becas de las Universidades Autónomas se sujetará a sus reglas específicas.

6.2 Promoción

Cada una de las instancias ejecutoras que participan en el programa utilizará los medios y estrategias de comunicación que consideren más eficaces para la promoción de sus apoyos.

6.3 Ejecución**6.3.1 Participación Social**

Las instancias ejecutoras, podrán implementar acciones de seguimiento y supervisión del Programa, mediante mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias o cualquier otro mecanismo que considere pertinente, con la finalidad de promover la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No Aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No Aplica.

7. Informes programático-presupuestarios**7.1 Avances Físico-Financieros**

Las instancias ejecutoras deben enviar la información correspondiente al avance del ejercicio del gasto público y el grado de cumplimiento de metas, en términos de los indicadores de nivel Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados, a través del "Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados" implementado por la Oficialía Mayor de la SEP, para la integración de los informes trimestrales.

7.2 Cierre de ejercicio

Cada una de las instancias ejecutoras, deberá remitir en tiempo y forma a la Oficialía Mayor la información de los avances físicos-financieros conforme al apartado anterior y el cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

8. Evaluación

Con independencia de la evaluación programática que se realiza en el Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados, las instancias ejecutoras responsables de operar el Programa podrán instrumentar procedimientos de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa.

La evaluación externa se aplicará de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación que corresponda.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Porcentaje de permanencia escolar de la población beneficiada.	Proporción de la población beneficiada que concluye el periodo escolar en nivel medio superior, superior y posgrado respecto del total de beneficiarios que inician el periodo escolar.
Porcentaje de alumnos becados del nivel medio superior.	Proporción de la matrícula del nivel medio superior beneficiada con una beca.

Porcentaje de alumnos becados del nivel superior.	Proporción de la matrícula del nivel superior beneficiada con una beca.
Porcentaje de alumnos becados del nivel de posgrado.	Proporción de la matrícula del nivel de posgrado beneficiada con una beca.
Porcentaje de la población beneficiada respecto de la matrícula en los niveles medio superior, superior y posgrado	Porcentaje de alumnos becados de educación Media Superior, Superior y Posgrado.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. Los indicadores son aplicables a las instancias ejecutoras de manera diferenciada, de acuerdo a su naturaleza.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del órgano interno de control correspondiente.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, las instancias ejecutoras llevarán a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos internos de control o equivalentes, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, permitiendo la correcta justificación y comprobación del mismo y detectando posibles áreas de oportunidad del Programa.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los becarios y la población en general, podrán presentar en cualquier momento las sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa, vía telefónica, por correo electrónico, o directamente en las oficinas que para tal efecto se señalen en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras.

Asimismo, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01-800-288-6633 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en <http://www.sep.gob.mx> o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en Contacto Ciudadano en el teléfono -LADA sin costo- 01-800-386-2466, en el Distrito Federal al 2000-2000 y vía el correo electrónico <http://www.funcionpublica.gob.mx> o contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.